REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO N.º:	11001 33 42 054 **2021** 00**178** 00
DEMANDANTE:	FABIO ANDRÉS GIL SUÁREZ[1]
DEMANDADO:	SECRETARIA DE MOVILIDAD
CLASE DE ACCIÓN:	CUMPLIMIENTO

Verificado el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección A, en providencia del dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a través de la cual se confirmó la decisión proferida por este Despacho mediante providencia del veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente decisión archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ
JUEZA

Cs

Constancia: el presente documento se firmó electrónicamente en el sistema para la gestión judicial SAMAI. En consecuencia, se garantiza la integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con la ley.

[1] Correos electrónico accionante: centrodeprofesionales2018@gmail.com
Correo electrónico accionada: judicial@movilidadbogota.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO Nº:	11001 33 42 054 **2021**00**330** 00
DEMANDANTE:	LUISA FERNANDA BALLÉN MARTÍNEZ [1]
DEMANDADO:	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO [2]
ACCIÓN:	DE CUMPLIMIENTO

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección "B" M.P. Clara Cecilia Suárez Vargas, en providencia del 4 de febrero de 2022, mediante la cual se confirmó la sentencia proferida por este juzgado el 24 de noviembre de 2021, la cual negó la acción de cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ
JUEZA

Constancia: el presente documento fue firmado electrónicamente en la sede electrónica para la gestión judicial SAMAI. En consecuencia, se garantiza la integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con la ley.

AP

[1] luisafern7@hotmail.com , luisafern7@gmail.com
[2] notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co